



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL
PUERTO TEJADA - CAUCA



RESOLUCION N° 03 DE 2022.
(ENERO 11)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA (CAUCA).

El personero municipal de Puerto Tejada - Cauca, en ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, en especial la autonomía contenida en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERADO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está en los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...).

Que el Decreto No. 1042 de 1978 estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo dejándola en 44 horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede indicar el horario de trabajo.

Que el consejo de estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)."

Que el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 dispone que las personerías municipales son entidades que cuentan con autonomía administrativa y presupuestal.

Que de conformidad con el artículo 138 del Decreto ley 1333 de 1986 el Personero Municipal ejerce funciones administrativas para el manejo de su propia oficina y dependencias.

Que la Personería Municipal es una entidad del orden municipal con autonomía administrativa, pero sin personería jurídica, cuyo horario de trabajo es de lunes a viernes de ocho (08:00 am) de la mañana a una (01:00 pm) de la tarde y de dos (02:00 pm) a cinco (05:00 pm) de la tarde.

Que para efectos de dar cumplimiento a los mínimos establecidos por la legislación vigente, específicamente a lo establecido en el numeral 02 del artículo 07 de la ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" relacionada con el deber de las autoridades "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40)

"LA PERSONERÍA MUNICIPAL HACE VALER TUS DERECHOS"
CALLE 17 CARRERA 19 ESQUINA 2° TELEFONO 092-8282009
Personeria@puertotejada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL
PUERTO TEJADA - CAUCA



horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio” y que con ocasión de la jornada laboral de quienes desempeñan labores al servicio de la Personería Municipal, el cual va dirigido a la población general del Municipio, se hace necesario modificar la jornada habitual, en los términos indicados en el presente acto.

En virtud de lo expuesto, el Personero Municipal de Puerto Tejada (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: Modificase y establézcase la jornada laboral de la Personería Municipal de Puerto Tejada (Cauca), a partir del día once (11) del mes de enero de dos mil veintidós (2022), el cual quedará así:

LUNES A VIERNES
MAÑANA DE 08: 00 AM – 01:00 PM
TARDE DE 02:00 PM – 05:00 PM

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese copia de la presente decisión en sitio visible de la cartelera de la Alcaldía Municipal y de la Personería Municipal de Puerto Tejada – Cauca.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Personería Municipal de Puerto Tejada - Cauca, el día once (11) de enero de 2022.

JAIR LEANDRO HERRERA FRANCO
Personero Municipal – Puerto Tejada (Cauca)
Original firmado.